Al contestar refiérase
al oficio Nº **02612**

21 de febrero del 2018.
DJ-00189

Licenciada
Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna
MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
Ce: auditoriadejimenez@hotmail.com

Estimada señora:

Asunto: *Se previene cumplimiento de requisitos para presentación de consultas ante la CGR. Posición del auditor interno, documento firmado y aclaración del objeto.*

Se refiere este Despacho a su correo electrónico recibido el pasado 15 de febrero del 2018, mediante el cual solicita criterio a este Órgano Contralor sobre la aplicación del artículo 14 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley n.° 8422) y/o el artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley n.° 4755), en relación con el pago de prohibición a un funcionario municipal que es Bachiller en Administración, el cual es el encargado de un Departamento.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, número 7428, del 07 de setiembre de 1994, el órgano contralor ejerce la potestad consultiva en el ámbito de sus competencias, de manera que atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

En este sentido, el "*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*", R-DC-0197-2011 de las ocho horas del trece de diciembre del 2011, publicado en la Gaceta No. 244 del 20 de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

Concretamente, el artículo 8 del mismo texto normativo, establece los requisitos de obligatorio cumplimiento para la presentación de consultas ante la Contraloría General de la República. De acuerdo con ello se advierte que la su consulta no cumple con lo preceptuado en los incisos 3), 7) de dicho artículo, que textualmente cita lo siguiente:

> "*Artículo 8º—**Requisitos para la presentación de las consultas**. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos: (…)*
>
> *3. Definición clara y concreta del objeto consultado, con una detallada explicación de los aspectos que ofrecen duda y que originan la gestión. (...)*
>
> *5. Presentarse por medio de documento debidamente firmado. (...)*
>
> *7. Los auditores internos podrán presentar las consultas referidas al ámbito de sus competencias sin el criterio jurídico, no obstante deberán plantear su posición y el fundamento respectivo. (…)" (*El subrayado no pertenece al original).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, resulta necesario que la gestionante aclare el objeto de la consulta, principalmente indique el cargo al cual hace referencia.

Asimismo, es preciso que se remita el documento debidamente firmado y la posición de esa Auditoría Interna con respecto a la inquietud planteada, así como el fundamento respectivo de la misma, para su respectivo trámite.

Así las cosas, por una única vez se previene a la consultante para que dentro del término de **5 días hábiles**, a partir de la notificación del presente oficio, subsane los requisitos omitidos bajo apercibimiento de archivar su gestión en caso de incumplimiento, tal y como lo prevé el numeral 10 de la normativa reglamentaria vigente[1].

Finalmente, le recordamos la importancia de registrarse y utilizar el Sistema de la

[1] Artículo 10º—**Plazo para cumplir prevención de requisitos**. En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa.

Potestad Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más oportuno y eficiente en la atención de su gestión. El mismo lo encuentra en nuestro sitio web www.cgr.go.cr

Atentamente,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION JURIDICA
SAN JOSE

MONICA HERNANDEZ MORERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MONICA HERNANDEZ MORERA (FIRMA)
Fecha: 2018.02.21 08:23:37 -06'00'

Licda. Mónica Hernández Morera
Fiscalizadora, División Jurídica
Contraloría General de la República

MHM/pbj
Ni: 4369-2018.
G: 2018001271-1.